



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.
Sincé, Sucre, dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN N°. 707423189001-2021-00015-00
ORDINARIO LABORAL

El señor MIGUEL FRANCISCO ULLOA GALE, mayor de edad, residente en este municipio, mediante apoderada judicial doctora SIRLEY PAOLA HERNANDEZ ASIA, presentó demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA, contra los señores JORGE ÁNGEL NOGUERA CASTRO Y OSVALDO ANTONIO TORRES GRACIANO, miembros del consorcio ASFALTOS 2018.

Revisada la demanda, se observa que esta reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C. P. del T. y de S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y se envió constancia de habérsela remitido al demandado como lo señala el artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, siendo procedente su admisión y se ordena darle el trámite de un proceso ordinario laboral de única instancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la misma norma, como se indicó en la parte inicial de la demanda.

Comuníquese a los demandados JORGE ÁNGEL NOGUERA CASTRO Y OSVALDO ANTONIO TORRES GRACIANO, miembros del consorcio ASFALTOS 2018, la existencia de este proceso. Previéndolos para que comparezcan al despacho el día 12 de julio del presente año a las 9:00 A.M., a la audiencia ordenada en el artículo 72 del C.P.T. y S.S., en armonía con el artículo 77 de la misma norma, y donde contestara la demanda. Cítese igualmente a la parte demandante. Envíese esta providencia a la parte demandada, al correo electrónico suministrado para recibir notificaciones.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora SIRLEY PAOLA HERNANDEZ ASIA, para actuar como apoderada judicial del demandante señor MIGUEL FRANCISCO ULLOA GALE, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

.LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

ALH